



## Resolución Gerencial Regional Nº 083 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Informe N° 083-2017-GRA/GRTC.OA de fecha 09-05-2017, del Director de la Oficina de Administración y el Informe N° 0169-2017-GRA/GRTC-OA.AL.P, Reg. 32084, del Área de Logística y Patrimonio sobre designación del Comité de Selección para llevar a cabo el proceso de contratación de microempresas para la ejecución del "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Carretera Regional AR-102 tramo: Acari-Huarato L.D. Ayacucho (AY-116 a Santa Lucía) del km. 0+000 al km. 23+220 (Long 23.22 km.) ; v.

### CONSIDERANDO:

Que, a través del informe del visto, el Director de la Oficina de Administración solicita la designación del Órgano que se encargará del procedimiento de selección para la contratación de microempresas para la ejecución del "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Carretera Regional AR-102 tramo: Acari-Huarato-L.D. Ayacucho (AY-116 a Santa Lucía) del km. 0+000 al km. 23+220 (Long. 23.22 km.)", por el valor referencial de 188.412.50 soles, monto correspondiente a una Adjudicación Simplificada, de acuerdo al Informe N° 0169-2017-GRA/GRTC-OA.AL.P, remitido por el Área de Logística y Patrimonio, proponiendo las personas que estarán conformando dicho Comité de Selección

Que, el artículo 21º numeral 21.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S N° 056-2017-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.";

Que, por su parte el artículo 22º de la misma norma, señala que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones", agregando que "(...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección cuando lo considere necesario.";

Que, asimismo, el artículo 23º del Reglamento glosado, en relación a la designación del comité de selección prescribe que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)", añadiendo que "El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación de presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente (...)", agregando que "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.";



## Resolución Gerencial Regional Nº 089 -2017-GRA/GRTC

Que, en tal sentido, tratándose de una Adjudicación Simplificada en aplicación del Art. 23º del Reglamento antes citado, resulta necesario la conformación de un comité de selección que se encargue de llevar a cabo el procedimiento de selección para la contratación de microempresas para la ejecución del "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Carretera Regional AR-102 tramo: Acarí-Huarato-L.D. Ayacucho (AY-116 a Santa Lucía) del km. 0+000 al km. 23+220 (Long. 23.22 km.)", el que estará integrado por los siguientes miembros titulares: CPC Marco Antonio Del Carpio Peña quien lo presidirá, Eco. Félix Rodolfo Aguilar Borda como primer miembro y el Ing. Huber Cáceres Alpaca como segundo miembro, y por los siguientes miembros suplentes: Abg. María Teresa Aguilar Peralta suplente del presidente, Lic. Mónica Benites Cuba y el Ing. Hugo Danos Cervantes, como suplentes del primer y segundo miembro, respectivamente, conforme a la propuesta alcanzada por el Jefe Administrativo, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias, contando con las visaciones respectivas, estando al Informe Legal N° 170-2017-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR**;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Designar** al Comité de Selección encargado de llevar a cabo, hasta su culminación, el proceso de contratación de microempresas para la ejecución del "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Carretera Regional AR-102 tramo: Acarí-Huarato-L.D. Ayacucho (AY-116 a Santa Lucía) del km. 0+000 al km. 23+220 (Long. 23.22 km.)", el que estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
CPC Marco Antonio Del Carpio Peña (Presidente)	Abg. María Teresa Aguilar Peralta (Presidente)
Eco. Félix Rodolfo Aguilar Borda (Primer miembro)	Lic. Mónica Benites Cuba (Primer miembro)
Ing. Huber Cáceres Alpaca (Segundo miembro)	Ing. Hugo Danos Cervantes (Segundo miembro)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar la notificación de la presente Resolución, conforme al artículo 20º de la Ley N° 27444 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1272.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

11 MAY 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

REG/GRTC  
X/EP/PO/AJ  
CLDA/AJ

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
  
Abog. José Félix Cáceres Alpaca  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES